

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia 3195-GGAJ-2018 ks (R-4653-2018), dirigido al Jefe de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal y a la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de esta Corte, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, junto con 1 folio útil, firmado por el Gerente General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual manifiesta que:

“... en virtud que las diligencias originales, incluido el memorándum Ref. 61-GGAJ/UAJL-2018ki –citado por la solicitante como referencia 61-GGAJ/UAJL-2018KI- con Visto Bueno emitido por la Honorable Presidencia de esta Corte, respecto del caso de la licenciada xxxxxxxxxxxxxx, fueron enviadas en su original a la Unidad de Asistencia Jurídica Legal, según consta en memorándum Ref.522-GGAJ-2018-ia, de fecha 27 de febrero del presente año, les solicito brindar respuesta en forma directa a la Oficial de Acceso conforme legalmente corresponda...” (sic).

2) Memorándum con referencia DAPJP-916-05-18, de fecha seis de diciembre del presente año, junto con 7 folios útiles, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de esta Corte, a través del cual remite copia certificada en versión pública del memorándum con ref. 61-GGAJ/UAJL-2018ki, relacionado con el caso de la señora xxxxxxxxxxxxxx.

Considerando:

I. 1. Que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxx requirió:

“Fotocopia Certificada del contenido del Memorándum de fecha 12 de febrero 2018 del Lic. Oscar Humberto Luna, Gerente General de Asuntos Jurídicos, para el Doctor José Oscar Armando Pineda Navas, Presidente Corte Suprema de Justicia, relacionado al análisis sobre la documentación de la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx según referencia 61-GGAJ/UAJL-2018KL. [A]clarando de que no necesito datos personales en consecuencia deben ser omitidos en caso lo contenga y otros propios de su persona” (sic).

II. Por resolución con referencia UAIP/186/RAdmisión/1699/2018(3), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Gerente General de Asuntos Jurídicos de esta Corte, mediante memorándum


con referencia UAIP/186/2200/2018(3), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho y recibido el mismo día en dicha dependencia.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxx: *i)* memorándum con referencia 3195-GGAJ-2018 ks (R-4653-2018), firmado por el Gerente General de Asuntos Jurídicos, con 1 folio útil; y, *ii)* memorándum con referencia DAPJP-916-05-18, remitido por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, con copia certificada en versión pública del memorándum con ref. 61-GGAJ/UAJL-2018ki, relacionado con el caso de la señora xxxxxxxxxxxxxx.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.